



Resolución Municipal N° 183/21.-
Tolar Grande 02 de Setiembre de 2021
COE Municipalidad de Tolar Grande.-

VISTO :

La Constitución de la Provincia de Salta, Ley 8126 -Orgánica de Municipalidades- El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 prorrogados por Dctos. 325/20; 355/20 y 408/20, del Poder Ejecutivo Nacional, el Dcto. 250/20 del Poder Ejecutivo Provincial, la Decisión Administrativa N° 450/20, **Resolución 8/2021 del COE Provincia de Salta y el Decreto N° 167/21 sus modificatorios y normas complementarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y;**

CONSIDERANDO

Que por Resolución del COE Municipalidad de Tolar Grande N° 125/20 se resolvió limitar a partir del 13/7/2020 el ingreso y egreso al pueblo de personas exceptuando el transporte de carga y descarga de alimentos y servicios esenciales;

Que mediante la citada Resolución se resolvió que toda persona del pueblo que regrese al mismo, realizaría al menos 3 (tres) días de aislamiento voluntario en su domicilio particular o en su defecto, en el Refugio o bien presentar el estudio de PCR (Isopado),

Que dicha Resolución había quedado suspendida en razón de la disminución de casos y atendiendo razones de necesidad de reactivar emprendimientos de bienes y servicios que se relacionan con la Minería y el Turismo se acordó adoptar el criterio del COE Provincial respecto de flexibilizar por zonas o conglomerados urbanos las actividades comerciales e institucionales para permitir que las familias puedan generar ingresos propios y afrontar sus necesidades básicas,

Que ante la situación actual del incremento de contagios a nivel Provincial y en lo concerniente a personas con residencia permanente y transitoria por razones laborales en el Municipio Tolar Grande y la situación de más del 50% del plantel docente (primario y secundario) con síntomas de contagio imposibilitando continuar con el dictado de clases de manera presencial;



Que habiendo efectuado las consultas pertinentes al COE Provincial, respondiendo el mismo que **"se autoriza al Municipio a disponer la modalidad de trabajo remoto o teletrabajo para sus agentes públicos; y se autoriza al Municipio además a disponer las medidas relacionadas con la actividad de hoteles o alojamientos y rubro gastronómico, permitiendo sin embargo la modalidad de delivery, retiro en el local o entrega a domicilio".-**

Que corresponde al COE Municipio de Tolar Grande adoptar las medidas que considere adecuadas al contexto de la realidad que se vive en el día a día, **hasta que la realidad de los casos demande volver a imponer medidas restrictivas, entre las que se destaca suspender las actividades presenciales no sean esenciales, mantener el uso obligatorio de mascarilla o barbijo, el lavado de manos, distanciamiento social de dos metros, ventilación, medidas de higiene y cuidado previamente establecidas;**

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLAR GRANDE Y EL COE

RESUELVEN

Artículo 1°. Establecer que el ingreso al Municipio de Tolar Grande será **presentando el Carnet de Vacunas** emitido por autoridad médica matriculada o laboratorio registrado en la Provincia de Salta, ya sea en modalidad digital o impreso en papel sellado, para todas las personas en el ámbito del Municipio de Tolar Grande. -

Artículo 2°.-En ningún caso podrán circular por el municipio las personas que revisten la condición de "caso confirmado", de COVID-19, "Caso Sospechoso" o "Contacto Estrecho", conforme las definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento preventivo obligatorio en sus domicilios particulares o en el lugar establecido por el COE Municipalidad de Tolar Grande.

Artículo 3°.- El comercio funcionará en horario de 8:00 a 23:30 mientras que los restaurant y comedores podrán funcionar bajo modalidad de delivery o en el 50% de su capacidad presencial En ambos casos deberán observar estricto cumplimiento de los Protocolos aprobados por el COE Municipal sobre medidas de barreras sanitarias, Ventilación, distanciamiento de dos metros y uso obligatorio de barbijo para propietarios y clientes. El incumplimiento de ésta norma dará lugar a la CLAUSURA del establecimiento infractor

Artículo 4° Podrán efectuarse actividades que impliquen reuniones de hasta 20 (veinte) personas en domicilios particulares manteniendo ventilación, distanciamiento y uso del tapabocas o barbijo. En los casos de viajes de egresados, jubilados, competencias deportivas y todas las actividades recreativas al aire libre o en espacios cerrados, deberán comunicar previamente al COE Municipalidad de Tolar Grande.-



Artículo 5°. ~~En el caso de las obras públicas o privadas que se encuentren en ejecución por personal no residente en Tolar Grande, las mismas continuarán su desarrollo siempre y cuando el personal mencionado no presenten casos positivos y cumplan con los protocolos establecidos por el COE. En el caso de personas que presenten síntomas, los mismos deberán cumplir el aislamiento preventivo obligatorio por 5 (cinco) días en el lugar asignado por el COE del Municipio Tolar Grande.~~

Artículo 6°. En el caso de los alojamientos habilitados por la Municipalidad con reservas destinado al personal que se desempeña en campamentos mineros, se adoptará el mismo sistema de prevención sanitaria que la Empresa que los contrató, verificando el ingreso de cada persona. En todos los casos las empresas deberán remitir COPIA de la Nómina de Personal que se alojará en el Municipio, detallando fechas de ingreso y egreso. El COE Municipalidad de Tolar Grande realizará controles periódicos para verificar el cumplimiento de este requisito, en cuyo caso de incumplimiento, se CLAUSURARÁ a las o los infractores.

Artículo 7°. - El COE Municipalidad de Tolar Grande, garantizará, previo relevamiento, la asistencia sanitaria (física y mental) y alimentaria a las personas o familias que lo requieran. Los contactos de profesionales médicos y Acción Social se informarán en transparente de la Municipalidad y por medio de contactos telefónicos autorizados por el COE.

Artículo 8°. - Los visitantes y turistas que ingresen al Municipio, sólo podrán hacerlo con Reservas Previas Confirmadas por el Hospedaje o Residencial, al que deberá enviar foto del DNI y Carnet de Vacunas expedido por Autoridad Sanitaria Provincial o Nacional. La Reserva será otorgada por el Hospedaje, una vez que los visitantes presenten los originales de la documentación requerida previamente.

Artículo 9°. - Las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios podrán realizarse siempre y cuando cumplan con los protocolos de funcionamiento aprobado por autoridad sanitaria nacional, provincial y municipal y se respeten las medidas adoptadas por el COE Municipalidad de Tolar Grande.

Artículo 10°: La única AUTORIDAD OFICIAL para REPORTAR LOS CASOS detectados de Covid-19 será el COE Municipalidad de Tolar Grande, respaldado por el profesional a cargo del Centro de Salud del Municipio. La difusión, manipulación de información por canales no oficiales será considerada como delito pasible de acciones legales penales y/o civiles.

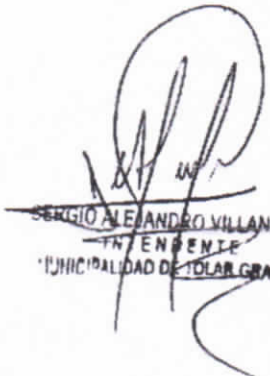


Artículo 11°.- El incumplimiento del artículo anterior, dará lugar a acciones penales y civiles que el COE Municipalidad de Tolar Grande quedará facultado para iniciar en contra de/ - la/s persona/s infractora/s.-

Artículo 12°.- Comuníquese la presente al COE Provincia de Salta, Municipio de San Antonio de los Cobres, Proyectos Mineros e interesados que lo requieran. Cualquier situación no prevista en la presente Resolución, será resuelta y comunicada por el COE de la Municipalidad de Tolar Grande.

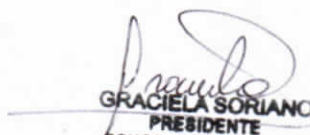

ALDO CONCEPCION MARTINEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Tolar Grande




SERGIO ALEJANDRO VILLANUEVA
TRENENTE
MUNICIPALIDAD DE TOLAR GRANDE


Dpto Ayte HDRACIO D MARTINEZ
Comisaría N° 107 (DUR-1)

Rubén Gómez Cande
M.P. C. 88
COE MUNICIPIO DE
TOLAR GRANDE


GRACIELA SORIANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TOLAR GRANDE